PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA DIEZ (10) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)
R-SIMV-2025-17-FM

Asunto: Autorización de modificación de la denominación y de las características del fondo de inversión abierto denominado "Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío", administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Vista : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la "Ley núm. 247-12").

Vista : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (la "Ley núm. 107-13").

Vista : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la "Ley núm. 249-17").

Vista La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el "Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión").

Vista : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Vista : La Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, R-CNV-2017-35-MV, aprobada mediante la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) (la "Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión").

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Vista : La Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual "Consejo Nacional del Mercado de Valores" y en lo adelante el "Consejo"), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-07-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual "Registro del Mercado de Valores", y en lo adelante el "Registro") del fondo de inversión abierto denominado "Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío" (el "Fondo") inscrito bajo el número SIVFIA-023, administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., inscrita bajo el número SIVAF-013 (la "Resolución Aprobatoria").

Vista : La comunicación núm. 01-2025-000967, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la "Superintendencia") la actualización de las modificaciones del Fondo que afectan el contenido de la resolución aprobatoria, dentro de las que se encuentra la modificación de la denominación del Fondo, así como otras características del Fondo, y la adecuación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Visto : El informe número OP-401-25, de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticinco (2025), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de la denominación y de las características del Fondo.

Considerando : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que "el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma".

Considerando : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que "la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos".

Considerando : Que el Fondo fue aprobado conforme a la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la actualidad, el mismo se encuentra en proceso de adecuarse a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, por lo que, a la fecha le aplican las disposiciones de la norma de referencia.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : Que atendiendo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 130 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión "en el caso de los fondos abiertos: La sociedad administradora deberá someter a la Superintendencia la autorización de las modificaciones a realizar, debiendo remitir el acta del consejo de administración donde se aprueban las modificaciones (…)".

Considerando : Que la Ley núm. 247-12, en su artículo 12 numeral establece el principio de competencia que es "Toda competencia otorgada a los entes y órganos que conforman la Administración Pública comprende una facultad de actuar y una obligación de ejercerla bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos legalmente. La competencia será irrenunciable, indelegable e improrrogable, salvo los casos de delegación y avocación."

Considerando : Que la Ley núm. 107-13 refiriéndose a los requisitos de validez de los actos, señala en su artículo 9 que se considerarán válidos los actos administrativos dictados por el órgano competente.

Considerando : Que al momento del dictado de la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-07-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del "Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío" administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al proceder de ese momento, dicha resolución aprobatoria fue dada por el Consejo. Sin embargo, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 17 de la vigente Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente "autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores".

Considerando : Que en virtud de la certificación de la Décima Resolución adoptada en la reunión de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo de Administración de la sociedad aprobó la modificación de las características del Fondo conforme al detalle presentado en la mencionada certificación y la adecuación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Considerando : Que mediante la comunicación núm. 01-2025-000967, de fecha seis (6) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., solicitó a esta Superintendencia la actualización de las modificaciones del Fondo que afectan el contenido de la resolución aprobatoria, dentro de las que se encuentra la modificación de la denominación del Fondo, así como otras características del Fondo, y la adecuación al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Considerando : Que la presente resolución tiene como propósito modificar las características del Fondo para adecuarlo al Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. Asimismo, que la Séptima Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-07-FI, no contenga información distinta a las informaciones presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.

Considerando : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en la legislación vigente.

Considerando : Que esta Superintendencia, atendiendo a las mejores prácticas recomendadas del área técnica, considera necesario modificar integralmente las características de los valores contenidas en el numeral 1 del dispositivo de la resolución aprobatoria, a los fines de modificar ciertas características y eliminar de oficio ciertos literales, información que consta en el Reglamento Interno del Fondo y que no afecta la validez legal de la resolución aprobatoria ni de los documentos complementarios del Fondo.

Considerando : Que en consecuencia, se hace necesario modificar ciertas características del fondo de inversión abierto denominado “Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío” administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Considerando : El marco jurídico vigente citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, con la facultad de conocer y decidir respecto de la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

Por tanto, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:

Primero: Modificar la denominación del "Fondo Mutuo Matrimonial Mediano Plazo Reservas El Bohío" inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el núm. SIVFIA-023, para que en lo adelante sea "Fondo Mutuo Reservas El Bohío".

Segundo: Modificar integralmente las características de los valores contenidas en el numeral 1 del dispositivo de la resolución aprobatoria, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

a) Tipo de fondo de inversión	**:**	Fondo de inversión abierto
b) Clase de valores	**:**	Cuotas de participación
c) Valor nominal	**:**	Mil pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000.00)
d) Plazo mínimo de permanencia	**:**	Noventa (90) días calendarios a partir de la suscripción inicial de cada aportante, conforme lo definido en el Reglamento Interno del Fondo.
e) Objetivo de inversión	**:**	El Fondo tiene como objeto obtener rentabilidad y crecimiento invirtiendo en diferentes instrumentos tales como, depósitos en entidades de intermediación financiera del sistema financiero nacional reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos y que posean una calificación de riesgo no menor a grado de inversión, valores de Renta Fija de oferta pública que sean debidamente autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores, así como también Valores de Renta Fija del Banco Central, Valores de Renta Fija del Ministerio de Hacienda, papeles comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores, Valores de fideicomiso de renta fija, valores de fideicomiso de renta variable, valores titularizados de renta fija, valores titularizados de renta variable, cuotas de participación en fondos abiertos inscritos en el Registro del Mercado Valores y cuotas de participación en fondos cerrados inscritos en el Registro del Mercado de Valores. Los valores de oferta pública deben estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Av. César Nicolás Penson No. 66, Gascue, Santo Domingo, República Dominicana
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do

f) Inversionistas a los cuales se dirige el fondo	**:**	Público en general, inversionistas personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras.

Tercero: Informar que todas las demás características del Fondo y condiciones no modificadas en esta resolución, se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Séptima Resolución del Consejo, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-07-FI.

Cuarto: Ordenar a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A., informar los cambios del Fondo a los aportantes y al mercado como hecho relevante y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

Quinto: Instruir al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

Sexto: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta resolución a la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Reservas, S.A.

Séptimo: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado digitalmente por:

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

Superintendencia del Mercado de Valores
Sarah Estefany Roa Ramírez - Directora Juridica (VB) (10/07/2025 14:51 AST)
Daniela Cen Mo - Analista III de Autorización (VB) (10/07/2025 14:55 AST)
Virma Lisis Balaguer De Montes (VB) (10/07/2025 14:57 AST)
Sarah Friné Padilla Torres (VB) (10/07/2025 15:00 AST)
Miosotis Mercedes Lima Pichardo - Encargada División de Elaboración de Documentos Legales (VB) (10/07/2025 15:00 AST)
Karina Beatriz Hernando Espinal - Abogada de Sanciones y Litigios (VB) (10/07/2025 15:01 AST)
Maite Del Toro De Cambiaso - Coordinadora Técnica (VB) (10/07/2025 15:04 AST)
Olga María Nivar Arias (VB) (10/07/2025 15:13 AST)
Angel Julián Serulle Joa - Intendente del Mercado de Valores (VB) (10/07/2025 15:34 AST)
Ernesto Bournigal Read - Superintendente del Mercado de Valores (10/07/2025 19:41 AST)
Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/simv/v/e84b7f84-6f05-43fb-9bd5-d6f1ebfee236

Av.
Teléfono: 809.221.4433 • http://www.simv.gob.do | info@simv.gob.do